



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

MARIA VALERIA HERMOSO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Expediente N° S01:0096629/2015 (Conc.1234) JB-MB-GF
DICTAMEN N° 78
BUENOS AIRES, 28 MAR 2017

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0096629/2015 del registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado "SPRINGER SBM ONE GmbH, SPRINGER SBM ZERO GmbH, SPRINGER SCIENCE + BUSINESS MEDIA GP ACQUISITION S.C.A. y GvH VERMOGENSVERWALTUNGSGESELLSCHAFT XXXIII mbH. S/NOTIFICACIÓN ARTICULO 8° LEY 25.156 (CONC. 1234)", que tramita ante esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

I.1. La Operación

1. La operación de concentración económica que se notifica consiste en la adquisición del control conjunto por parte de la empresa GEORG VON HOLTZBRINCK GmbH & Co. KG, última entidad controlante del grupo editorial HOLTZBRINCK PUBLISHING GROUP (en adelante "HPG"), y de SPRINGER SCIENCE + BUSINESS MEDIA GP ACQUISITION S.C.A. (en adelante "SSBM SCA"), de un joint venture recientemente creado, el cual combinará todas las actividades de SSBM SCA y de sus subsidiarias SSBM ZERO y SPRINGER SBM ONE GmbH (en adelante "SSBM ONE" y todas en adelante, "GRUPO SSBM") y la mayor parte de las actividades de la unidad de negocios "Macmillan Science and Education" de HPG (en adelante "El Negocio de HPG del JV").
2. Este joint venture, cuya razón social es SPRINGER SBN ZERO GmbH (en adelante, "SSBM ZERO") operará principalmente en el área de publicaciones académicas. Además, tendrá actividades limitadas en las áreas de bases de datos científicas en línea y herramientas de flujo de trabajo, servicios de marketing y comunicación, servicios relacionados con la actividad de edición, servicios relacionados con la



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

MARIA VALERIA HERMOSO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

distribución de libros y publicaciones profesionales, publicación de revistas de ciencia de difusión popular, y publicaciones profesionales y educativas.

3. A partir de la presente operación, HPG a través de GvH VERMOGENSVERWALTUNGSGESELLSCHAFT XXXIII mbH. (en adelante "GvH 33") y SSBM SCA controlarán conjuntamente el joint venture. Una vez completada la transacción, GvH 33 poseerá una participación accionaria co-controlante del 53% y SSBM SCA poseerá una participación accionaria co-controlante del 47% en SSBM ZERO -que se transformará en el joint venture junto con HPG-, y el Joint Venture tendrá el control exclusivo sobre el Negocio de HPG del JV y sobre todas las actividades del GRUPO SSBM.
4. A través del establecimiento del joint venture, las partes tienen la intención de crear una editorial líder en temas científicos con una fuerte herencia. El joint venture combinará dos carteras altamente complementarias desde el punto de vista de volumen, amplitud y mercados de usuarios finales con el objetivo de ofrecer más oportunidades de publicación para autores y contribuyentes y más opciones para compradores institucionales e individuales (es decir, bibliotecarios, sociedades científicas, investigadores). Las partes indican que la formación del joint venture les permitirá lograr importantes economías de escala, y al mismo tiempo mejorar el nivel del servicio para los consumidores y productores de contenido. Asimismo, señalan que esto les permitirá aumentar las inversiones para nuevos desarrollos de productos y tecnologías y ofrecer mejores productos y servicios a sus autores y consumidores finales.
5. La operación descrita se instrumentó mediante el Business Combination Agreement de fecha 23 de diciembre de 2014 obrante a fojas 506/581 y el Joint Venture Agreement de idéntica fecha obrante a fojas 582/624.
6. Conforme el memorándum de cierre obrante a fs. 924/931 y la presentación de fecha 10 de febrero de 2017, el cierre de la operación tuvo lugar el 5 de mayo de 2015, y la operación fue notificada el segundo día hábil luego de su perfeccionamiento.



*Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

ES COPIA FIEL

MARIA VALERIA HERMOSO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

I.2. La Actividad De Las Partes

7. SSBM SCA es la empresa matriz del GRUPO SSBM y está actualmente indirectamente controlada por sociedades de responsabilidad limitada que colectivamente constituyen el BC EUROPEAN CAPITAL IX (en adelante "FONDO BC") actuando por su socio general CIE MANAGEMENT IX LIMITED.
8. SSBM ZERO es actualmente una subsidiaria directa totalmente controlada por SSBM SCA, y SSBM ONE a su vez es una subsidiaria directa totalmente controlada por SSBM ZERO.
9. GRUPO SSBM tiene como actividades principales, la publicación de libros y publicaciones académicas, principalmente en las áreas científica, técnica y médica ("STM" por sus siglas en inglés), ciertas operaciones en el área de bases de datos en línea y herramientas de flujo de trabajo y publicaciones profesionales en idioma local a través de varias imprentas en Alemania y los Países Bajos, entre otros países. El GRUPO SSBM opera a través de las marcas editoriales SPRINGER, ADIS y BIOMEDCENTRAL entre otras.
10. SPRINGER CUSTOMER SERVICE CENTER LLC es la entidad que opera las instalaciones de servicio al cliente en los Estados Unidos. Es el principal proveedor interno de servicios del GRUPO SSBM para servicios al cliente y logística y, desde sus dos depósitos centrales (ubicados en Alemania y Estados Unidos), abastece de libros, revistas, hojas de trabajo sueltas, material publicitario, y medios electrónicos a clientes de alrededor de 90 países. En Argentina, brinda servicios al cliente y abastecimiento de libros, revistas, hojas de trabajo sueltas, material publicitario y medios electrónicos. En particular, se dedica a la venta de publicaciones académicas en idioma inglés y de bases de datos científicas en línea y herramientas de flujo de trabajo.
11. SPRINGER CUSTOMER SERVICE CENTER GMBH es la entidad encargada de operar las instalaciones de servicio al cliente en Alemania. En Argentina, sólo se dedica a la venta de publicaciones académicas en idioma inglés.
12. BIOMED CENTRAL LIMITED, localizada en el Reino Unido, ofrece publicaciones de libre acceso en las áreas de la biología, la biomedicina y la medicina. En Argentina, se



*Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

ES COPIA FIEL

MARIA VALERIA HERMOSO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

- dedica a la venta de publicaciones académicas en idioma inglés, en las áreas mencionadas.
13. SPRINGER ADIS ARGENTINA S.A. tiene como actividad principal prestar servicios de marketing y comunicación a compañías farmacéuticas. Es la subsidiaria argentina de SPRINGER ADIS, que además de prestar los servicios antes mencionados, publica revistas de evaluación de medicamentos, boletines y bases de datos en las áreas de farmacoterapia clínica, farmacovigilancia, economía de la salud, resultados de investigaciones, biotecnología y medicina personalizada, así como también en áreas de terapia especializadas.
 14. HPG es el nombre comercial colectivo utilizado por GEORG VON HOLTZBRINCK GmbH & Co. GK, su socio general, VERLAGSGRUPPE GEORG VON HOLTZBRINCK GmbH, y sus subsidiarias mundiales.
 15. HPG opera como editorial. La compañía presta servicios relacionados con la industria editorial en temas de comercio, educación, ciencia, diarios, revistas, medios electrónicos y otros servicios.
 16. A continuación, se detallan las Empresas Involucradas de HPG que tienen actividades en Argentina:
 17. EDITORIAL ESTRADA S.A., EDITORIAL PUERTO DE PALOS S.A. y MACMILLAN PUBLISHERS S.A., se encuentran totalmente controladas por HPG y operan bajo una estructura de gestión única en el mercado de publicaciones educativas. En el país, las actividades de las compañías se centran en el mercado educativo K12 (educación primaria y secundaria) tanto desde el entrenamiento del idioma inglés (English Language Training, "ELT") (MACMILLAN PUBLISHERS S.A.) como desde la publicación de contenidos curriculares (EDITORIAL ESTRADA S.A. y EDITORIAL PUERTO DE PALOS S.A.). Los esfuerzos promocionales y ventas se encuentran altamente concentrados en el sector privado, con algunas ventas al gobierno nacional y gobiernos provinciales.
 18. NATURE AMERICA INC. es titular de la licencia de los derechos de comercialización de la popular revista científica Scientific American (incluyendo listados de suscriptores, M



*Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

ES COPIA FIEL

MARIA VALERIA HERMOSO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

- marcas, etc.) de SCIENTIFIC AMERICAN INC. En Argentina, comercializa y distribuye la revista científica Scientific American y otros títulos vinculados a la naturaleza y las publicaciones académicas, todos en idioma inglés exclusivamente.
19. MACMILLAN PUBLISHERS LTD. es una empresa editora de contenidos académicos y educativos. Sus productos son publicaciones relativas a STM, de temas relacionados con la naturaleza, publicaciones académicas, publicaciones vinculadas a las ciencias sociales y humanidades ("SSH" por sus siglas en inglés), publicaciones y libros educativos y ventas digitales. Es importante destacar que esta empresa es propietaria de todas las acciones de NATURE AMERICA INC., razón por la cual está parcialmente integrada con aquella, de modo tal que en Argentina sus actividades son comunes: ambas empresas, además de vender publicaciones académicas en idioma inglés, ofrecen servicios de marketing y comunicación a empresas, servicios relacionados con la actividad de edición y se encargan de publicar revistas de ciencia de difusión popular.
20. MACMILLAN HOLDINGS LLC¹ es una compañía de responsabilidad limitada que cotiza en la bolsa de Nueva York, encargada de las operaciones de publicación de libros de HPG en Estados Unidos.
21. LABTIVA INC.², comercializa software en línea para científicos, operando como "ReadCube". Ofrece herramientas de gestión para la investigación en las industrias de las ciencias biológicas y la literatura académica. La compañía genera una mínima facturación en Argentina, que en 2014 fue menor a USD 2.000.

II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

22. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

¹ Las Partes informan que MACMILLAN HOLDINGS LLC no es Parte del Joint Venture resultante de la operación que aquí se notifica, sino que es tan sólo una sociedad holding del GRUPO HPG que permanece fuera del mismo.

² Las Partes informan que LABTIVA INC no es Parte del Joint Venture resultante de la operación que aquí se notifica, sino que está incluida dentro las compañías del GRUPO HPG que permanecen fuera del mismo.



*Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

ES COPIA FIEL

MARIA VALERIA HERMOSO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

23. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.
24. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas, a nivel nacional supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000.-) establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

III. EL PROCEDIMIENTO

25. El día 7 de mayo de 2015 las partes notificaron la operación de concentración económica mediante la presentación en forma conjunta del Formulario F1 de notificaciones.
26. Luego de varias presentaciones en relación a lo establecido por la Resolución SDCyC N° 40/01, con fecha 29 de junio de 2015 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, formulando observaciones al F1 haciéndoles saber que el plazo previsto en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 había comenzado a correr el día hábil posterior al 25 de junio de 2015 y que hasta tanto no dieran cumplimiento a lo solicitado, dicho plazo quedaría suspendido. Esta providencia fue notificado a las partes con fecha 29 de junio de 2015.
27. Finalmente, con fecha 10 de febrero de 2017, las partes dieron respuesta a lo solicitado, teniéndose por completo el Formulario F1 acompañado y reanudando el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 a partir del día hábil posterior al enunciado.

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

IV.1. Naturaleza de la operación

28. La operación se produce en el exterior y consiste en la creación de un Joint Venture global, a denominarse "SPRINGER SBN ZERO GmbH" entre el grupo editorial HOLTZBRINCK PUBLISHING GROUP (Grupo HPG) y el grupo editorial SPRINGER M



Ministerio de Producción
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

MARIA VALERIA HERMOSO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

SCIENCE + BUSINESS MEDIA GP ACQUISITION S.C.A. (Grupo SSBM). El Joint Venture estará controlado en modo conjunto por ambos grupos editoriales y combinará todas las actividades del Grupo SSBM y la mayor parte de las actividades de la unidad de negocios "Macmillan Science and Education" de HPG.

Tabla 1. Actividades económicas de las empresas afectadas en Argentina

Empresas	Actividades
<p>Objetivo de la operación: Constitución de un Joint venture global "SPRINGER SBN ZERO GmbH"</p>	<p>El JV se constituye con todas las actividades editoriales del Grupo SPRINGER SCIENCE + BUSINESS MEDIA (Grupo SSBM) y la mayor parte de la actividad editorial desarrollada por la unidad de negocios "Macmillan Science and Education", del Grupo editorial HOLTZBRINCK PUBLISHING GROUP (Grupo HPG)</p>
<p>Controlante 1: Grupo editorial SPRINGER SCIENCE – BUSINESS MEDIA (Grupo SSBM)</p>	<p>A escala global, el grupo se dedica a la publicación de libros y publicaciones académicas en inglés, principalmente en las áreas científicas, técnica y médica, bases de datos en línea y herramientas de flujo de trabajo: Principales marcas editoriales SPRINGER, ADIS y BIOMEDCENTRAL. En Argentina, principalmente través de SPRINGER CUSTOMER SERVICE CENTER LLC se limita a la distribución final, las publicaciones son en su totalidad editadas e impresas en el exterior. Asimismo, a través de SPRINGER ADIS ARGENTINA S.A., presta servicios de marketing y comunicación a compañías farmacéuticas.</p>
<p>Controlante 2: Grupo editorial HOLTZBRINCK PUBLISHING GROUP (Grupo HPG)</p>	<p>En Argentina controla los sellos editoriales educativos EDITORIAL ESTRADA S.A., EDITORIAL PUERTO DE PALOS S.A. y MACMILLAN PUBLISHERS S.A. A escala global, MACMILLAN es propietaria de NATURE AMERICA INC. la titular de la licencia de la revista Scientific American, que es comercializada y distribuida en Argentina, junto con otros títulos vinculados a la naturaleza y otras publicaciones académicas en inglés. Asimismo, en Argentina y a través de LABTIVA INC, comercializa software en línea para científicos ("ReadCube") y otras herramientas de gestión para la investigación. En Argentina, esta compañía genera una mínima facturación, menor a USD 2.000 en 2014.</p>

Fuente: CNDC sobre información provista por las Partes en el marco del presente expediente.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

MARIA VALERIA HERMOSO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA

29. La siguiente tabla muestra cómo quedarán superpuestas las actividades del joint venture y sus controlantes en Argentina, una vez perfeccionada la operación. Nótese que, a diferencia del Grupo HPG, el Grupo SSBM aporta todos sus negocios al Joint Venture.

Tabla N° 2: Superposición de actividades de las partes, en Argentina

Actividades	Joint Venture		Grupo HPG
	Aporte Grupo SSBM	Aporte Grupo HPG	
Publicaciones académicas (en idioma inglés)	X	X	
Servicios de marketing y comunicación	X	X	
Bases de datos científicas en línea y herramienta de flujo de trabajo	X		
Publicaciones educativas (según programa educativo de escuelas primaria, secundaria y similares)			X
Servicios relacionados con la actividad de edición			X
Publicación de revistas de ciencia de difusión popular			X

Fuente: CNDC sobre información provista por las Partes en el marco del presente expediente.

30. Las publicaciones académicas en idioma inglés³ apuntan exclusivamente a la comunidad científica altamente especializada. Son usadas para reportar, certificar y documentar las últimas investigaciones en un área particular entre la comunidad global de investigación académica. Las principales marcas utilizadas por Joint Venture son "Nature Publishing Group" y "Palgrave Macmillan", del grupo HPG y "Springer", "Adis" y "BioMed Central" (del Grupo SSBM), las dos últimas dedicadas a ciertos campos de la medicina, la biomedicina y las ciencias biológicas.

31. Los servicios de marketing y comunicación comprenden una variedad de disciplinas y servicios (incluida la publicidad, información y consultoría, relaciones públicas, gestión de relación del consumidor, marketing directo, organización de eventos, identidad de marca y diseño) que cubren diferentes tipos de medios de comunicación.

³ Están generalmente escritas en idioma inglés, lo que permite a los autores alcanzar una amplia comunidad de lectores internacionales. Por lo tanto, hay un único y uniforme mercado de producto en el caso de estas publicaciones, que comprende a todas las publicaciones y libros en idioma inglés con contenido académico dirigidos a lectores académicos.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

MARIA VALERIA HERMOSO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

32. Las bases de datos científicas en línea y herramientas de flujo de trabajo permiten a las comunidades de investigación acceder rápidamente a la información y datos de manera organizada, otorgando colaboración y eficiencia en la investigación. Por lo general, integran y analizan datos primarios y secundarios de múltiples fuentes y facilitan la asimilación de datos para producir información de base. Permiten a los científicos compartir y debatir contenidos relacionados con la investigación y abordar otras necesidades de flujo de trabajo, tales como administración de referencias
33. Las publicaciones educativas son aquellas destinadas al mercado educativo, es decir, a escuelas primarias, secundarias y universidades, programas de entrenamiento, etc. Grupo HPG continuará desarrollando de modo independiente esta actividad con sus sellos editoriales Puerto de Palos y Editorial Estrada.
34. Los servicios relacionados con la actividad de edición comprenden actividades tales como edición científica, asesoramiento sobre manuscritos científicos y edición de idiomas. En el área de libros, estos servicios incluyen la gestión y organización de la producción de libros (desde el proceso preparatorio anterior a la impresión hasta la impresión y confección), la encuadernación y proceso de terminación de libros.
35. La publicación de revistas de ciencia de difusión popular consiste en publicaciones con contenido científico dirigido al público en general con interés en temas científicos más que a investigadores académicos especializados.
36. En vista de las actividades económicas que desarrollan las empresas afectadas en el país, se identifican dos relaciones de naturaleza horizontal entre las actividades editoriales aportadas por el GRUPO SSBM y el GRUPO HPG al Joint Venture⁴. A saber, el Grupo SSBM y la unidad de negocios Macmillan Science and Education previo a la operación eran competidores en la actividad de publicaciones académicas en inglés a través de las empresas NATURE AMERICA INC. y MACMILLAN PUBLISHERS LTD. (de HPG) y las empresas SPRINGER CUSTOMER SERVICE CENTER LLC, SPRINGER CUSTOMER SERVICE CENTER GMBH y BIOMED CENTRAL LIMITED

⁴ Vale aclarar que las empresas de HPG no contribuidas al Joint Venture son MACMILLAN HOLDINGS LLC, una empresa cuya única actividad es ser *holding*, y LABTIVA INC., que en el país ofrece un servicio de base de datos científica en línea y herramientas de flujo de trabajo, tal como se mencionó anteriormente.



*Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

ES COPIA FIEL

MARIA VALERIA HERMOSO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

(del Grupo SSBM). A partir de la operación notificada pasarán a operar conjuntamente a través del joint venture constituido.

37. Similar situación se produce en el área de servicios de marketing y comunicación, donde los precitados grupos operan en Argentina a través de las firmas MACMILLAN PUBLISHERS LTD. y SPRINGER ADIS ARGENTINA S.A. (Grupo SSBM). Respecto de esta última relación horizontal, se observa que las ventas en el área de servicios de marketing y comunicación de SPRINGER ADIS ARGENTINA S.A., se circunscriben en el país a compañías farmacéuticas e instituciones de investigación y totalizaron en 2014 27.000 Euros (\$ AR 280.176). En el caso de MACMILLAN PUBLISHERS LTD., las ventas fueron inferiores a los 1.000 Euros en el mismo año. Dado el escaso volumen de estas operaciones, no se realizarán mayores consideraciones sobre este aspecto de la operación.
38. Finalmente, nótese el mercado de publicaciones académicas en idioma inglés tiene un alcance mundial⁵. Con independencia del alcance geográfico preciso del mercado relevante, el análisis en este caso se restringe a sus efectos en el territorio de la Argentina, conforme al artículo 3ro. de la Ley 25.156.

IV.4. Efectos Económicos de la Operación Notificada

39. Las publicaciones académicas apuntan exclusivamente a la comunidad científica altamente especializada. Son usadas para reportar, certificar y documentar las últimas investigaciones en un área particular entre la comunidad global de investigación académica. Los principales grupos de clientes son las bibliotecas e instituciones de investigación académica o las empresas dedicadas a la investigación científica. En su gran mayoría se publican en idioma inglés.
40. Las firmas involucradas (NATURE AMERICA, MACMILLAN, SPRINGER y BIOMED) venden en el país publicaciones académicas en inglés. Esta es la única actividad editorial en que se solapan en todo el mundo y, por tanto, también en Argentina. En

⁵ Decisión de la Comisión Europea del 29 de julio de 2003, Expte. N° COMP/M.3197 - CANDOVER/CINVEN/BERTELSMANN-SPRINGER, paras. 22 y siguientes.



*Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

ES COPIA FIEL

MARIA VALERIA HERMOSO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Argentina, importan todas las publicaciones que venden, con lo cual sólo están activas en la última etapa del negocio editorial: la distribución directa a consumidor final⁶.

41. Cabe señalar dichas empresas también ofrecen a escala global publicaciones académicas de "libre acceso", es decir gratuitas. A tal fin existe un nuevo modelo de negocios denominado "dorado de libre acceso", en el cual las editoriales procesan trabajos revisados entre pares y publicados –contra el pago de una cuota de procesamiento de artículos a cargo del autor o de la institución académica interesada y se publican en línea. Dicho modelo convive con el tradicional en el cual dichos los trabajos se publican en línea y su acceso es por suscripción.
42. A nivel global, la participación conjunta de empresas afectadas por la concentración en el mercado de publicaciones académicas en inglés no supera el 7% de las ventas totales anuales (en términos de la facturación) a lo largo del periodo comprendido entre 2012 y 2015. A nivel nacional, dicha la participación es inferior al 3%. En el caso del aporte del Grupo HPG al joint venture, alrededor del 90% de las ventas en Argentina corresponde a NATURE AMERICA INC. En el caso del GRUPO SSBM, las ventas efectuadas durante dicho periodo fueron generadas exclusivamente por SPRINGER CUSTOMER SERVICE CENTER.
43. Por lo tanto, esta Comisión considera que la presente operación de concentración económica no presenta preocupaciones desde el punto de vista de la competencia que puedan resultar perjudiciales para el interés económico general.

IV. 5. Cláusulas de Restricción Accesorias a la Competencia

44. Habiendo analizado la documentación aportada por las partes, esta Comisión Nacional no advierte cláusulas restrictivas a la competencia.

V. CONFIDENCIALIDAD

⁶ Las Partes informaron que realizan venta directa de publicaciones académicas (tanto de STM como de SSH) ya sea en línea por Internet o mediante campañas por e-mail. Incluso, informaron que las firmas del GRUPO SSBM en el país cuentan con tres vendedores que integran su fuerza global, que se dedican a visitar librerías y empresas de investigación.



*Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

ES COPIA FIEL

MARIA VALERIA HERMOSO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

45. Con fecha 7 de mayo de 2015, en oportunidad de presentar el correspondiente formulario F1, las partes solicitaron el tratamiento confidencial de cierta información, que con fecha 15 de mayo del 2015 fue esta Comisión Nacional ordenó desglosar formando el reservado "Anexo – Confidencial".
46. Con fecha 4 de julio de 2016, la apoderada de las firmas SPRINGER SBM ONE GMBH, SPRINGER SBM Zero GMBH, SPRINGER SCINCE + BUSINESS MEDIA GP ACQUISITION S.C.A. y GvH Vermögensverwaltungsgesellschaft XXXIII GMBH, solicitó el tratamiento confidencial de cierta información acompañada, ordenando esta Comisión Nacional al formación del Incidente de Confidencialidad correspondiente, el cual fue resuelto con fecha 8 de septiembre de 2016, concediendo al confidencialidad antes solicitada, y ordenando que se agregue al mismo, la documentación reservada bajo el nombre "Anexo – Confidencial".
47. Con posterioridad a la resolución de dicho incidente, la apoderada de las firmas SPRINGER SBM ONE GMBH, SPRINGER SBM ZERO GMBH, SPRINGER SCINCE + BUSINESS MEDIA GP ACQUISITION S.C.A. y GvH VERMOGENSVERWALTUNGSGESELLSCHAFT XXXIII GMBH, solicitó nuevamente el tratamiento confidencial de cierta información la cual se incorporó con fecha 19 de octubre de 2016 al incidente antes mencionado.
48. En este sentido, y considerando que la documentación presentada por las notificantes importa información sensible y siendo suficiente el resumen no confidencial adjunto junto con la oportunamente acompañada, esta Comisión Nacional considera que debe concederse la confidencialidad solicitada por las partes, por lo que debe agregarse al Incidente de Confidencialidad con la documentación reservada provisoriamente por la Secretaria Letrada de esta Comisión Nacional.
49. Sin perjuicio las facultades conferidas a esta Comisión Nacional en los Artículos 17, 19 y 20 de la Ley N° 25.156 y el Artículo 1°, inciso f) de la Resolución SC N° 190 - E/2016 del 29 de julio de 2016, por razones de economía procesal se recomienda al Secretario de Comercio avocarse a dichas facultades, conforme lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos, a fin de resolver en conjunto con el fondo del presente Dictamen, tal como se recomendará a continuación.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
MARIA VALERIA HERMOSO

VI. CONCLUSIONES

- 50. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7º de la Ley Nº 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.
- 51. Por ello, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN:
 - a) Autorizar la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control conjunto por parte de GEORG VON HOLTZBRINCK GmbH & Co. KG, última entidad controlante de HOLTZBRINCK PUBLISHING GROUP, y SPRINGER SCIENCE + BUSINESS MEDIA GP ACQUISITION S.C.A., de un Joint Venture cuya razón social es SPRINGER SBN ZERO GmbH, todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 13 inciso a) de la Ley Nº 25.156;
 - b) Conceder la confidencialidad solicitada por las firmas SPRINGER SBM ONE GMBH, SPRINGER SBM Zero GmbH, SPRINGER SCINCE + BUSINESS MEDIA GP ACQUISITION S.C.A. y GvH VERMOGENSVERWALTUNGSGESELLSCHAFT XXXIII GmbH con fecha 19 de octubre de 2016, respecto del anexo 3.b.(i) confidencial, teniendo por presentado y suficiente el detalle de la información que será objeto de confidencialidad; y
 - c) Agregar al "Incidente de Confidencialidad 1" una copia del presente dictamen.
- 52. Elévese el presente Dictamen al Señor Secretario de Comercio, previo paso por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN para su conocimiento

Maria Fernanda Viacens
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

EDUARDO STORDEUR (h)
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

MARINA BIDART
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

El Lic. Esteban Galeo y el Dr. Pablo Trevisan no suscriben el presente Dictamen por encontrarse en Comisión Oficial.

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LEYENDA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: S01:0096629/2015 (CONC. 1234)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.03.31 09:27:06 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.03.31 09:27:24 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EXP-S01:0096629/2015 - OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA (CONC. 1234)

VISTO el Expediente N° S01:0096629/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procedesu presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación, que se notifica el día 7 de mayo de 2015, consiste en la adquisición del control conjunto por parte de la firma GEORG VON HOLTZBRINCK GMBH & CO. KG, última entidad controlante de la firma HOLTZBRINCK PUBLISHING GROUP y de la firma SPRINGER SCIENCE + BUSINESS MEDIA GP ACQUISITION S.C.A. del “Joint Venture” denominado SPRINGER SBN ZERO GMBH, el cual combinará todas las actividades de la firma SPRINGER SCIENCE + BUSINESS MEDIA GP ACQUISITION S.C.A. y de sus firmas subsidiarias SSBM ZERO y SPRINGER SBM ONE GMBH y la mayor parte de las actividades de la unidad de negocios “Macmillan Science and Education” de HOLTZBRINCK PUBLISHING GROUP.

Que, luego de la transacción, la firma GEORG VON HOLTZBRINCK GMBH & CO. KG a través de la firma GVH VERMOGENSVERWALTUNGSGESELLSCHAFT XXXIII MBH. y firma SPRINGER SCIENCE + BUSINESS MEDIA GP ACQUISITION S.C.A controlarán conjuntamente el “Joint Venture”.

Que, completada la transacción, la firma GVH VERMOGENSVERWALTUNGSGESELLSCHAFT XXXIII MBH. poseerá una participación accionaria del CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (53 %) y la firma SPRINGER SCIENCE + BUSINESS MEDIA GP ACQUISITION S.C.A poseerá una participación accionaria del CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (47 %) en la firma SPRINGER SBN ZERO GMBH, que se transformará en el “Joint Venture” junto con HOLTZBRINCK PUBLISHING GROUP.

Que, el mencionado “Joint Venture”, tendrá el control exclusivo sobre el Negocio de “Macmillan Science and Education” de la firma HOLTZBRINCK PUBLISHING GROUP y sobre todas las actividades de las firmas SPRINGER SCIENCE + BUSINESS MEDIA GP ACQUISITION S.C.A, SPRINGER SBN ZERO GMBH y SPRINGER SBM ONE GMBH.

Que, la operación descrita se instrumentó el día 23 de diciembre de 2014 mediante el acuerdo “Business Combination Agreement” y el acuerdo “Joint Venture Agreement”.

Que, el día 19 de julio de 2016, las partes solicitaron la confidencialidad respecto del anexo 3.b.(i).

Que como consecuencia del pedido de confidencialidad solicitado por las partes se originó el Expediente N° S01:0311789/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, las empresas involucradas notificaron la operación de concentración económica en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos de los incisos d) del Artículo 6° de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y el objeto de la operación en la REPÚBLICA ARGENTINA asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) superando el umbral establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que, en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en el expediente citado en el Visto no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, la mencionada Comisión Nacional emitió Dictamen N° 71 de fecha 23 de marzo de 2017 donde aconseja al señor Secretario de Comercio; Autorizar la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control conjunto por parte de la firma GEORG VON HOLTZBRINCK GMBH & CO. KG, última entidad controlante de la firma HOLTZBRINCK PUBLISHING GROUP, y la firma SPRINGER SCIENCE + BUSINESS MEDIA GP ACQUISITION S.C.A., de un “Joint Venture” cuya razón social es SPRINGER SBN ZERO GMBH., todo ello en virtud de lo establecido en el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 25.156; Conceder la confidencialidad solicitada por las firmas SPRINGER SBM ONE GMBH, SPRINGER SBM Zero GMBH, SPRINGER SCIENCE + BUSINESS MEDIA GP ACQUISITION S.C.A. y GVH VERMOGENSVERWALTUNGSGESELLSCHAFT XXXIII GMBH con fecha 19 de octubre de 2016, respecto del anexo 3.b.(i) confidencial, teniendo por presentado y suficiente el detalle de la información que será objeto de confidencialidad; y Agregar al “Incidente de Confidencialidad 1” una copia del citado dictamen.

Que el suscripto comparte los términos del mencionado dictamen, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, incluyéndose como Anexo de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13, 18, 21 y 58 de la Ley N° 25.156 y los Decretos Nros. 89 de fecha 25 de enero de 2001, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 718 de fecha 27 de mayo de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control conjunto por parte de GEORG VON HOLTZBRINCK GMBH & Co. KG, última entidad controlante de HOLTZBRINCK PUBLISHING GROUP, y SPRINGER SCIENCE + BUSINESS MEDIA GP ACQUISITION S.C.A., de un Joint Venture denominado SPRINGER SBN ZERO GMBH, todo ello en virtud de lo establecido en el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Concedase la confidencialidad solicitada por las firmas SPRINGER SBM ONE GMBH, SPRINGER SBM Zero GMBH, SPRINGER SCINCE + BUSINESS MEDIA GP ACQUISITION S.C.A. y GVH VERMOGENSVERWALTUNGSGESELLSCHAFT XXXIII GMBH con fecha 19 de octubre de 2016, respecto del anexo 3.b.(i).

ARTÍCULO 3°.- Agréguese al Expediente N° S01:0311789/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, una copia del Dictamen N° 78 de fecha 28 de marzo de 2017 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Considérase al mencionado dictamen, que como Anexo, IF-2017-04963231-APN-CNDC#MP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las partes interesadas.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y archívese

Digitally signed by BRAUN Miguel
Date: 2017.04.18 17:55:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, ou=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.04.18 17:56:05 -03'00'